



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN
Carrera 5 # 3 - 74

Popayán, siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 19001 33 33 010 2024 00124 00
ACTOR: EMITH LOZANO DÍAZ
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS
ACCIÓN: TUTELA

AUTO No. 691

La señora **EMITH LOZANO DÍAZ**, instauró acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** con el fin de que se protejan sus derechos fundamentales a la diversidad étnica e igualdad, a raíz del presunto error en que incurrió la entidad al momento de valorar su experiencia profesional dentro del proceso de selección adelantado para proveer el cargo de Profesional Especializada, identificado con la OPEC 179651, código 2028, grado 21 en la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)**.

Ahora bien, del escrito de tutela también se evidencia que otras entidades, como la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y la **UARIV** tuvieron relación con los hechos objeto de controversia, por lo que se ordenará su vinculación.

En último lugar, se decretarán las pruebas que más adelante se enunciarán para esclarecer los hechos objeto de controversia.

Por cumplir las formalidades legales, **SE DISPONE:**

PRIMERO.- VINCULAR a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)** y a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**.

SEGUNDO.- ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **EMITH LOZANO DÍAZ**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)** y a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, mediante la entrega de copia de la tutela, sus anexos y el auto admisorio, por el medio más expedito, a fin de que si lo estiman

conveniente ejerzan de inmediato el derecho de defensa que les asiste.

Se conceden dos (02) días para rendir los informes a las entidades accionadas.

CUARTO.- ADVERTIR a las accionadas que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (art. 19 del Decreto 2591 de 1991).

QUINTO.- Con el fin de esclarecer los hechos objeto de controversia, el Despacho decreta las siguientes pruebas:

OFICIAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)** y a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** para que alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia de todos los acuerdos y actos administrativos que establezcan las reglas de convocatoria, requisitos de participación y etapas del proceso de selección Entidades del Orden Nacional 2022, adelantado para la provisión del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 179651, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
- b) Copia de todos los documentos y certificados de experiencia con los cuales la señora **EMITH LOZANO DÍAZ**, se inscribió al referido empleo.
- c) Certificado de inscripción de la accionante en el proceso de selección.
- d) Copia de todas las reclamaciones radicadas por la accionante a lo largo del proceso de selección, así como de sus respectivas respuestas.
- e) Copia de la lista de elegibles expedida dentro del mencionado proceso de selección, así como de la constancia de ejecutoria, en caso de que exista.
- f) Informe o certificación en la cual se indiquen y expliquen los cálculos matemáticos realizados para determinar el puntaje total que la accionante obtuvo dentro del proceso de selección, así como de los puntajes conferidos en virtud de cada certificación de experiencia reportada por la accionante y de cada prueba escrita realizada.

En la respuesta deberá señalarse si en el proceso de calificación fueron tenidos en cuenta variables diferenciales relacionadas factores étnicos y de género.

- g) Informe con enunciación del número total de vacantes ofertadas dentro del proceso de selección.

El término para responder estos requerimientos probatorios será de dos (02) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEXTO.- ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**

publicar en su página web la presente providencia para que las personas que tengan interés en las resultas de este proceso de tutela se vinculen si a bien lo tienen, enviando una comunicación al correo electrónico del Despacho jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el radicado completo del expediente y las partes procesales.

SÉPTIMO.- COMUNICAR la admisión de la tutela a la parte demandante por el medio más expedito.

Los oficios y respuestas pueden enviarse únicamente al correo electrónico del Despacho jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 de 2023 el uso del aplicativo SAMAI en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa es obligatorio, por lo tanto, los memoriales, peticiones y escritos de los procesos judiciales deberán ser ingresados a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI (CIRCULAR PCSJ24-1 del 11 de enero de 2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JENNY XIMENA CUETIA FERNÁNDEZ

EGV

Firmado Por:
Jenny Ximena Cuetia Fernandez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
034
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 037d848b469f8739980f97d8d217bb6e7c14307f7e1612da9a5248bc2f1d1c13

Documento generado en 07/06/2024 07:53:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>